REGLAMENTO DOCENTE

La Institución de Formación para el Trabajo y el desarrollo humano en uso de sus facultades y amparado por las modalidades contractuales que autoriza la ley, expide el Reglamento para el personal Docente de los programas de formación de Censalud.

CONTENIDO REGLAMENTO

CAPITULO I. FILOSOFIA INSTITUCIONAL 4
QUIENES SOMOS 4
RAZÓN DE SU CONFORMACIÓN 4
MISIÓN 4
VISIÓN 5
VALORES 5
POLÍTICA DE CALIDAD 6
OBJETIVOS DE CALIDAD 6
SEDES 6

CAPITULO II. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE 7
ARTICULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. 7
ARTÍCULO 2°. DOCENTE. 7
ARTÍCULO 3°. ACTITUD DEL DOCENTE. 7
ARTÍCULO 4°. CLASIFICACIÓN DOCENTE. 7
ARTÍCULO 5°. HORA CÁTEDRA. 7

CAPITULO III. CARACTERISTICAS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES. 8
ARTÍCULO 6°. PERFIL DEL DOCENTE. 8
ARTÍCULO 7°. DERECHOS DEL DOCENTE. 8
ARTÍCULO 8°. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE. 8

CAPITULO IV. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES 10
ARTÍCULO 9°. SELECCIÓN DE DOCENTES. 10
ARTÍCULO 10°. REQUISITOS. 10
ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE SELECCIÓN. 10
ARTÍCULO 12°. VINCULACIÓN. 10
ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE 10

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL DOCENTE. 11
ARTÍCULO 15°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 11

CAPITULO V. EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES 12
ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN. 12
ARTÍCULO 17°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN. 12
ARTÍCULO 18°. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN. 12
ARTÍCULO 19°. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. 13
ARTÍCULO 20°. CAPACITACIÓN. 13
ARTÍCULO 21°. PROGRAMA DE FORMACIÓN. 13

CAPITULO VI. DISTINCIONES E INCENTIVOS 14
ARTÍCULO 22°. DISTINCIONES. 14
ARTÍCULO 23°. INCENTIVOS. 14

CAPITULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 15
ARTÍCULO 24°. OBJETO. 15
ARTÍCULO 25°. PROHIBICIONES. 15
ARTÍCULO 26°. FALTA. 15
ARTÍCULO 27°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. 15
ARTÍCULO 28°. SANCIONES. 16
ARTÍCULO 29°. CLASES DE SANCIÓN. 16

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES 17
ARTÍCULO 30°. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS. 17
ARTÍCULO 31°. IGNORANCIA DEL REGLAMENTO 17
ARTÍCULO 32°. DELEGACIÓN. 17
ARTÍCULO 33°. VIGENCIA. 17

CAPITULO I. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

QUIENES SOMOS

Somos una Institución de servicios educativos con más de 21 años de experiencia en el mercado, conocedora de las necesidades esenciales de nuestros clientes y comprometida con el desarrollo de la región. Líder en programas de salud, siendo pionera en la enseñanza de la Enfermería y posteriormente proyectando el desarrollo con la enseñanza de otras áreas como Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar Administrativo en salud, Cosmetología y Estética Integral, y Gestión Contable y Financiera. Así mismo, contamos con seminarios, cursos, talleres, diplomados y actualizaciones.

Todos los programas del Instituto están diseñados bajo los parámetros de Calidad en Educación, legalizados a nivel nacional ante el Ministerios de Educación y Protección Social; así mismo, cuenta con un grupo de profesionales idóneo al frente de la Gestión Académica como un estímulo y apoyo a los educandos en el logro de la excelencia académica. Por otro lado, el personal administrativo está conformado por profesionales que cumplen con las características para brindar una alta calidez en la atención.

Esto nos hace poseedores de experiencia en el ámbito educativo en salud adquirida a través del tiempo por la formación de personal en el desarrollo de competencias laborales.

RAZÓN DE SU CONFORMACIÓN

El nacimiento de nuestra entidad educativa se deriva de la iniciativa de dos personas visionarias comprometidas con la formación del ser humano y el desarrollo de la región. Juntos dirigieron sus esfuerzos para la creación y formación de una entidad educativa de bases sólidas, que con el tiempo sustentarían lo que hoy en día representa nuestro Centro de Estudios para la Salud.

Es de nuestro conocimiento la importancia de contar con las herramientas necesarias y adecuadas para la formación de personal en el desarrollo de competencias laborales en el área de la salud. Es por esto, que CENSALUD ha establecido un método pedagógico basado en las competencias laborales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el SENA, donde la investigación, los conversatorios y el discernimiento, la reflexión, el análisis y la crítica, la innovación y creatividad, el compromiso y madurez, son lo más importante para sus estudiantes.

MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter privado. Ofrecemos programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Formación Complementaria, dirigidos a toda la comunidad joven, adulta y profesional que buscan desarrollar sus competencias laborales y actualizar sus conocimientos.

Estamos comprometidos con la región y el país a través de formación técnica laboral con calidad, profesionales éticos en la formación y calidez en la atención, formando seres competentes, honestos y con calidad humana.

VISIÓN

En el Centro de Estudios para la Salud "CENSALUD" nos proponemos a mediano plazo ser reconocidos a nivel regional y nacional como una de las primeras Instituciones de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fortaleciendo la formación complementaria, con convenios empresariales y educativos, que permitan el objetivo de nuestros egresados de actualizar sus conocimientos.

Nos seguiremos distinguiendo por nuestra seriedad, cumplimiento, calidad académica, profesionalismo, calidez en la atención y compromiso con la región.

VALORES

Los valores institucionales de Censalud son las pautas o referentes principales que orientan el comportamiento de la Institución de Formación para el Trabajo:

SERIEDAD	Representa la responsabilidad con la que Censalud atiende a todos los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, personal administrativo y de servicios, empresarios, entes gubernamentales, etc).
CUMPLIMIENTO	La Institución se caracteriza por respetar todas las actividades académicas programadas relacionadas con horarios académicos, planes de trabajo académico, reglamento pedagógico e institucional; así mismo el cumplimiento de toda la normatividad legal aplicable vigente para Instituciones de Formación para el trabajo.
PROFESIONALISMO	Censalud cuenta con personal docente y administrativo preparado profesionalmente, los cuales aportan sus conocimientos y presentan las actitudes y aptitudes necesarias para la formación de los educandos. De la misma manera, la institución cuenta con el apoyo de Centros Hospitalarios aptos para las prácticas extramurales de los educandos. Así como empresas, centros odontológicos, cabinas de Estética y demás entidades necesarias para complementar la formación.
ETICA	Basado en el conjunto de deberes y derechos de los actores de la comunidad educativa, representa los valores que aporta la Institución en bien de todos los educandos y comunidad en general.
HONESTIDAD	Simboliza la transparencia en la oferta del servicio educativo en los años de experiencia en el mercado educativo. Es la honestidad, el valor que hace que Censalud sea pionera en la enseñanza de programas de formación en las áreas auxiliares de la salud, programas de formación en general y formación complementaria.
CALIDAD HUMANA	Censalud está conformado por personal apto para brindar una alta calidez en la atención, a través del buen trato y la disposición de escuchar tanto al cliente interno como externo, con el fin de buscar soluciones y evitar conflictos. Todas estas características demuestran la calidad humana del Instituto haciendo que toda la comunidad educativa se sienta en confianza y vean la Institución como un segundo hogar. En sus casas imparten educación y Nosotros los Formamos.

POLÍTICA DE CALIDAD

En CENSALUD ofrecemos programas para el desarrollo de competencias laborales y formación complementaria para la actualización de conocimientos, para lo cual nos comprometemos a todos los niveles de la institución, con la incorporación del sistema de gestión de calidad y a través del liderazgo institucional, el logro de la satisfacción de nuestros clientes dentro del marco legal vigente y la entrega a la comunidad de personas íntegras, competentes y con calidad humana. Proporcionamos recursos para el desarrollo y mejora continua de nuestros procesos, con calidez y capital humano competente.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Capacitar personas en programas de formación para el trabajo y formación complementaria pertinentes con las necesidades del sector productivo.

2. Garantizar los recursos físicos y financieros necesarios que proporcionen y mantengan la Infraestructura adecuada para la práctica académica y administrativa.

3. Lograr la satisfacción de nuestros clientes, al recibir un servicio educativo de alta calidad.

4. Fortalecer los espacios de integración y participación con la comunidad educativa y egresados.

5. Garantizar el mejoramiento institucional a través de la revisión periódica de los procesos, la implantación de planes de mejora y el liderazgo institucional.

6. Asegurar la competencia de nuestros colaboradores con el fin de garantizar la calidad académica.

7. Favorecer un clima organizacional que genere compromiso e identidad con la misión de la Institución.

SEDES

La entidad educativa cuenta con dos sedes a nivel del Valle del Cauca, con Sede Principal ubicada en la ciudad de Guadalajara de Buga y la segunda sede ubicada en el Municipio de Zarzal.

CAPITULO II. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DOCENTE

ARTICULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente reglamento se aplica a todos los docentes que se vinculan para prestar sus servicios a CENSALUD, mediante contrato de prestación de servicios dentro de las modalidades contractuales que autoriza la Ley; determina además las condiciones para su ingreso, contratación, permanencia, funciones, derechos y deberes, sistemas de evaluación y capacitación, programa de formación, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y disposiciones finales.

El Reglamento Docente forma parte del contrato de trabajo que celebra Censalud con el docente.

ARTÍCULO 2°. DOCENTE. Es el profesional que presta sus servicios a Censalud en las funciones de docencia en Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. El docente es la persona que planifica, acompaña, promueve y evalúa el servicio de formación del estudiante para la adquisición de competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Creación y Plan de Estudios (PEI).

ARTÍCULO 3°. ACTITUD DEL DOCENTE. En Censalud, el docente es formador y motivador; dirije y modera los debates; comparte con sus estudiantes experiencias de aprendizaje; orienta, motiva, activa y facilita en éstos la búsqueda del conocimiento; desarrolla competencias, destrezas y habilidades pedagógicas y propias de su profesión; tiene el conocimiento adecuado de los temas que se vayan a abordar. Así mismo debe consider los siguientes aspectos:

- Hacer que el estudiante entiendan los conceptos, no que solo los aprendan.
- Enseñar la aplicación del concepto.
- Poner énfasis en el dominio y aprendizaje, más que en las notas.
- Recompensar el éxito, reconociendo los esfuerzos.
- Evitar comentarios degradantes en la clase.
- Evitar ceder y dar las soluciones a los educandos para las tareas de trabajo o deberes para la casa.

ARTÍCULO 4°. CLASIFICACIÓN DOCENTE. En Censalud los docentes se clasifican y vinculan así:

4.1 DOCENTE DE PLANTA. Es docente de planta aquel vinculado a Censalud de tiempo completo o medio tiempo, para la realización de actividades de docencia y gestión académica de acuerdo con el plan de estudios acordado con la Coordinadora Académica General. Es vinculado mediante contrato de prestación de servicios y estará dedicado a actividades de clase teorico o prácticas y/o dirección de talleres.

4.2 DOCENTE POR HORA CÁTEDRA. Es el vinculado a Censalud, por contrato de prestación de servicios con una dedicación en horas semanales dedicadas a actividades de clase teorico o prácticas y/o dirección de talleres, asignadas por la Coordinadora Académica General de acuerdo al módulo norma de competencia a dictar.

ARTÍCULO 5°. HORA CÁTEDRA. Para efectos administrativos de los cálculos de dedicación de todos los docentes de CENSALUD, se entiende por hora cátedra, la dedicada a actividades de clase teorico o prácticas y/o dirección de talleres, en la Institución y tiene una duración de sesenta (60) minutos en jornada semana diurna-noche y de cuarenta y cinco (45) minutos en jornada sábados o un día a la semana.

CAPITULO III. CARACTERISTICAS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 6°. PERFIL DEL DOCENTE. El docente de Censalud se define e identifica como una persona íntegra, con una espiritualidad que orienta su ser, saber y hacer, sustentados en los principios misionales de la Institución. Es un formador que aprende continuamente y desarrolla conocimientos y habilidades propias de la especialidad, generadores de personas competentes requeridas por el programa educativo.

ARTÍCULO 7°. DERECHOS DEL DOCENTE. Son DERECHOS del profesor de Censalud, que ejercerá dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y las leyes de Colombia, y por los estatutos y reglamentos de la entidad:

a. Recibir trato respetuoso por parte de la Comunidad Educativa.
b. No ser discriminado o excluido por razones relacionadas con raza, identidad étnica, concepciones ideológicas y religiosas, género, opciones sexuales o circunstancias sociales o económicas.
c. Acceder y disfrutar de la infraestructura, de los medios, de los recursos físicos y de laboratorio, así como de los recursos bibliográficos, informáticos y de comunicaciones de la Institución para la ejecución de sus labores como profesor.
d. Opinar sobre la pertinencia del plan de estudios del módulo o norma de competencia que se encuentre dictando, a partir de la actualización de conocimientos en el tema.
e. Recibir información oportuna, precisa y adecuada sobre todos los aspectos que determinan y afectan su desempeño profesional y académico y su permanencia en la Institución.
f. Conocer los criterios con los cuales va a ser evaluada su labor y recibir oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
g. Ser elegido para el Consejo de Dirección.
h. Tener en su Hoja de Vida estímulos y llamadas de atención según el caso.
i. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización, capacitación, profesionalización, organizada por Censalud.
j. Participar en actividades culturales y recreativas programadas por el Centro de Estudios.
k. Todas aquellas consagradas como Derechos fundamentales por la Constitución Política.

ARTÍCULO 8°. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE. Son deberes y obligaciones del docente de Censalud:

a. Conocer y respetar la identidad, imagen corporativa y filosofia institucional de Censalud.
b. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Reglamento Docente y Reglamento Pedagógico e Institucional y demás estatutos y documentos de la Institución.
c. Ser ejemplo para los estudiantes en toda circunstancia y lugar.
d. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
e. Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes sin evidenciar preferencias.
f. Preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje creativo e innovador.
g. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la Institución brinda para el desarrollo de procesos y velar por su cuidado.
h. Presentar en las fechas indicadas el plan de clase, notas evaluativas, control de académico (asistencia).
i. Mantener un sistema de evaluación permanente de tipo cualitativo y cuantitativo que permita establecer el desarrollo académico.

j. Preservar y difundir el buen nombre e imagen de Censalud, y conservar un adecuado comportamiento: ejemplar, ético, moral, profesional y ciudadano, fuera de la Institución.
k. Mantenerse actualizado en aspectos profesionales y académicos y perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente.
l. Participar en forma activa, crítica y constructiva en las actividades de docencia, reuniones y demás actividades institucional que conforman la Misión institucional,
m. Permanecer en la Institución en la Jornada de horario académico tanto teórico como práctico.
n. Presentar excusa escrita ante la Coordinación General, por cualquier falta de asistencia a clase o participación en actividades programadas y esperar respuesta escrita para hacerlo efectivo.
o. Asistir al Instituto bien presentados con buen estado de sobriedad y ánimo para dictar las clases.
p. Todos los docentes portaran su bata, carnet o insignia de presentación del Censalud en horas laborales.
q. Participar en las actividades relacionadas con su grupo y apoyarlos para un buen desarrollo.
r. Cumplir con el contrato de acuerdo a lo estipulado en el documento.
s. Presentar cuentas de cobro en las fechas estipuladas según contrato de prestación de servicios educativos y registro en el control de huellas.
t. Mantener el celular en horas de clase teóricas y prácticas en vibración.
u. Cumplir con las demás obligaciones exigidas por los reglamentos y disposiciones de las áreas administrativa, académica, y de bienestar institucional.

CAPITULO IV. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES

ARTÍCULO 9°. SELECCIÓN DE DOCENTES. El(a) Subdirector(a) General o su equivalente realizará una valoración de la idoneidad académica y profesional del docente, con el objeto de seleccionar a la persona que cumpla los requisitos que exija la vacante.

Recibidas las hojas de vida y demás documentos de los interesados, y de conformidad con el Manual de Cargos Personal Docente, se realizará el proceso de selección que esté vigente.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS. La incorporación de personal docente está precedida de un procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal docente, que valore el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento, el saber, las condiciones éticas, la capacidad profesional, la vocación y la capacidad docente.

Para ser vinculado como docente a Censalud se requiere:

a. Haber agotado satisfactoriamente el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal docente.
b. Deberá tener titulación académica (formación disciplinar profesional) acorde con la naturaleza del programa, módulo o norma de competencia en el que se desempeñará.
c. Experiencia mínima de dos años en el área disciplinar dentro o fuera de la institución.
d. Cumplir con las competencias pedagógicas requeridas para llevar a cabo el proceso formativo.
e. Cumplir con las competencias laborales específicas a las que apunta el programa de formación.
f. Cumplir las competencias generales definidas por la Institución.
g. Presentar documentos solicitados para personal docente: hoja de vida con soportes, copia cedula de ciudadanía del aspirante, certificados de experiencia laboral.
h. Acreditar las exigencias de ley y las reglamentarias: certificado de EPS o planilla de pago, documento RUT

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los siguientes criterios guían la selección de los docentes:

a. Preparación académica.
b. Su experiencia en el área disciplinar y en el campo de docente.
c. Sus competencias pedagógicas.
d. Las competencias laborales específicas y generales definidas por la Institución.

Parágrafo Primero. Los resultados del proceso de selección los debe conducir el(la) Subdirector(a) General para toda persona que vaya a ser vinculada laboralmente con Censalud.

ARTÍCULO 12°. VINCULACIÓN. Corresponde a el(la) Subdirector(a) General o quien haga sus veces vincular y desvincular al personal docente. La vinculación del personal docente se hará mediante contrato de prestación de servicios, donde se fijará las horas a cumplir de acuerdo al módulo o norma de competencia a dictar.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE. Son responsabilidades del personal docente:

a. Cumplir con el cronograma de actividades estipulado por la Coordinadora Académica General.

b. Cumplir con el registro de huella digital tanto al inicio como al final de las clases programadas.
c. Participar de todas las actividades y eventos programados por la institución.
d. Entregar toda documentación académica correspondiente a los estudiantes en las fechas estipuladas a la Coordinadora Académica General.
e. Cumplir con las políticas y normas establecidas por la Institución.
f. Liderar y apoyar actividades programadas a los grupos de estudiantes en los cuales imparte clase el docente.
g. Velar por la buena imagen de la Institución, evitando comentarios denigrantes sobre la Institución y/o compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DEL DOCENTE. Son funciones del personal docente:

a. Cumplir disposiciones del (la) Coordinador (a) General y/o Director (a) General.
b. Cumplir con el desarrollo de sus temas, notas y horarios.
c. Asistir a las reuniones de docentes.
d. Programar sus clases con anterioridad, utilizar la metodología necesaria para el desarrollo académico.
e. Ejecutar las actividades curriculares a su cargo.
f. Cumplir con los horarios, cronogramas y actividades objeto del contrato.
g. Traer los implementos necesarios para sus clases.
h. Portar la bata de identificacón de la Institución, así como cumplir con el código de vestuario y presentación personal.
i. Diligenciar y entregar al final de cada norma todos los instrumentos de control académico.
j. Informar con anterioridad a la Coordinadora Académica General cualquier cambio de horario realizado con los estudiante.
k. Informa verbalmente a la Coordinadora Académica General a cerca de inconvenientes presentados con cualquier estudiante.
l. Colaborar con los estudiantes en las actividades académicas generales, así como con la institución en el desarrollo académico y actividades de recreación y bienestar de la comunidad educativa.
m. Las demás que le asigne la Coordinadora Académica General, o quien haga las veces de jefe inmediato, dentro de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 15°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato de prestación de servicios suscrito entre el docente y Censalud terminará por:

a. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones adquiridas.
b. Vencimiento del período o tiempo para el cual fue contratado, sin renovación o prórroga del contrato.
c. Renuncia del docente, el cual deberá avisar al menos con quince días hábiles de anticipación o de lo contrario, se sancionará con el pago de un (1) salario mínimo mensual vigente.
d. Mutuo acuerdo de las partes.
e. Cierre del programa o cancelación del módulo o norma de competencia para el cual fue contratado.
f. Deficiente desempeño del docente, evidenciado en la evaluación.

CAPITULO V. EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES

ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN. El sistema de evaluación de desempeño a docentes, se considera como un elemento formador y orientador de las acciones académicas, y permite el mejoramiento continuo de la calidad en la gestión de la misma. El sistema de evaluación de desempeño de docentes se estructura con tres procesos:

a. **Evaluación por parte del estudiante:** Establece las condiciones en que se desarrolla la interrelación del docente con los estudiantes y la forma como éstos perciben la capacidad profesional y competencias del mismo; las acciones pedagógicas, didácticas, evaluativas y su aplicabilidad en el trabajo del aula durante el proceso formativo.

b. **Evaluación en su desempeño ocupacional:** Evalúa el desempeño del docente en los siguientes aspectos: formación disciplinar profesional específica en el área del programa o modulo asignado, experiencia, competencias pedagógicas, competencias laborales específicas, diligenciamiento y entrega de los documentos de control académico, actualización en su área profesional, cumplimiento de funciones, cumplimiento de controles establecidos por la institución.

c. **Autoevaluación:** Permite que el docente realice una valoración del alcance de su actividad profesional y pedagógica, desarrolla la autogestión del crecimiento personal y profesional.

ARTÍCULO 17°. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN. El sistema de evaluación de desempeño a docentes, procura los siguientes objetivos:

a. Identificar y valorar el desempeño del docente en el cumplimiento de las labores asignadas, los logros académicos, en la formación profesional y docente.
b. Determinar el desempeño del docente dentro del marco axiológico del proyecto educativo e institucional.
c. Utilizar la evaluación como instrumento de retroalimentación y aprendizaje, para el docente y la Institución.
d. Definir estrategias para el programa de formación y perfeccionamiento del docente.

ARTÍCULO 18°. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN. La Institución diseña los instrumentos y procedimientos que considere necesarios. Toda evaluación comprenderá lo siguiente:

a. Evaluación enseñanza-aprendizaje a docentes realizada por los estudiantes que tuvo a cargo el docente en el respectivo módulo o norma de competencia.
b. Registro de evaluación a docentes realizada por el superior inmediato según corresponda (Coordinador(a) General o Subdirector(a) General), realizada semestralmente, quienes tendrán en cuenta el manual de cargos personal docente, el plan de trabajo acordado, los compromisos adquiridos y las observaciones del profesor.
c. Registro en Matriz de seguimiento de evaluación de desempeño a docentes para determinar mejor docente por semestre.
d. Elaboración del Programa de formación, de acuerdo con los resultados obtenidos en el sistema de evaluación de desempeño a docentes.

ARTÍCULO 19°. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. Se realiza una valoración global de los logros del docente, promediando los resultados de enseñanza-aprendizaje por parte del estudiante y los resultados de desempeño ocupacional. Este resultado será examinado conjuntamente con el docente evaluado. Del resultado de la evaluación final se dejará constancia en la hoja de vida de cada docente y se determina acción a tomar.

La evaluación del desempeño del profesor cuyo resultado sea malo, así como cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones, de los reglamentos o normas generales de Censalud, podrá dar lugar, previo el cumplimiento del debido proceso, a la terminación del contrato de prestación de servicio, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que pueda acarrear en relación con su contrato de prestación de servicio.

ARTÍCULO 20°. CAPACITACIÓN. Censalud contribuye con la generación y aprovechamiento de espacios que le permitan al docente la reflexión, crecimiento profesional y académico. Estos espacios a su vez ayudan a la formación integral del docente para lograr un mejor desempeño, la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones, y coadyuvan a la calidad y al mejoramiento de desarrollo académico.

ARTÍCULO 21°. PROGRAMA DE FORMACIÓN. El programa de formación será realizado por la Subdirector(a) General de acuerdo a los resultados de evaluación del docente y a las necesidades de la Institución.

CAPITULO VI. DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTÍCULO 22°. DISTINCIONES. Es el reconocimiento que realiza Censalud mediante otorgamiento de placas o medallas, al docente que se distinga por sus contribuciones a la Institución, por sus méritos pedagógicos en el ámbito institucional y por su alto sentido de pertenencia e identidad con los principios, valores y espiritu institucionales. El espacio utilizado para brindr estas distinciones son las ceremonias de certificación realizadas por la Institución o eventos que lo ameriten.

ARTÍCULO 23°. INCENTIVOS. Son los beneficios que otorga Censalud, a los docentes por sus aportes a la Institución en la docencia o administración. Estos incentivos no constituyen salario y se clasifican en:

a. **Estímulo por mejor docente por semestre:** Son acreditados a este estímulo los docentes con el mejor desempeño enseñanza-aprendizaje y desempeño ocupacional en cada semestre del año, elegido en consenso de Subdirectora General, Coordinadora Académica General y educandos. El estímulo consiste en hacer público ante toda la comunidad educativa el nombre y foto del docente y el otorgamiento de un obsequio por parte de la Institución.

b. ***Otorgamiento de Descuento:*** Censalud, determinará las condiciones para el otorgamiento de descuentos en los servicios educativos para el personal docente y/o familiares o personas cercanas de acuerdo a solicitud del mismo.

c. ***Otorgamiento de Bonificación (plan de referidos)*:** Se le otorgará una bonificación de $30.000 al docente, que presente una persona aspirante a la realización de programas de nuestra institución. Dicho descuento se realizará en efectivo. Esta bonificación no aplica si el docente solicita descuento para esta persona.

CAPITULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 24°. OBJETO. El Régimen disciplinario de Censalud, es un instrumento reglamentario que busca garantizar el cumplimiento y buen desempeño de las funciones de los docentes.

ARTÍCULO 25°. PROHIBICIONES. Son prohibiciones del docente:

a. Llegadas tarde a clase; el docente debe llegar 15 minutos antes de la hora pactada para iniciar clases.
b. Prohibido responder el celular o hacer llamadas en horas de clase.
c. Prohibido sacar equipos, muebles, enseres, materiales, etc, de la institución.
d. Prohibido ingerir cualquier tipo de bebida o alimentos en horas de clase teóricas o prácticas.
e. Prohibido las relaciones afectivas y demostraciones amorosas con educandos o personal activo de la institución.
f. Faltar a reuniones o actividades programadas por la institución, sin una excusa justificada.
g. Ejercer violencia o maltratos con educando, personal administrativo o entre docentes.
h. Prohibido promover sindicatos o participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
i. No asistir a cursos de mejoramiento, actualización, capacitación, profesionalización, organizada por la Institución.
j. Hacer entrega fuera de la fecha estipulada por Coordinación General de la papelería: plan de clase, control académico, Formato de Notas, etc.
k. Incumplimiento de clase sin previo aviso.
l. Cancelación de clases o cambios de éstas sin previo aviso, el cual, debe ser con 24 horas de anterioridad a coordinación académica o subdirección general.
m. Comprobación de aceptación de fraude o soborno por la comunidad educativa.

ARTÍCULO 26°. FALTA. Es la conducta del docente que implique el incumplimiento de sus deberes contractuales o atentar contra los reglamentos o el orden administrativo y académico institucional.

ARTÍCULO 27°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Son conductas del docente que atentan contra los reglamentos o el orden administrativo y académico institucional, en otras las siguientes:

a. Incurrir en conductas que comprometan indebidamente el nombre de la Institución, la calidad misma del docente de la Institución o la prestación del servicio que a este corresponde.
b. Incumplir los deberes consagrados en el presente reglamento y demás disposiciones que regulen su relación con la Institución, y desatender o no aceptar las órdenes, instrucciones o recomendaciones dadas legalmente por la Institución.
c. Ausentarse del sitio de trabajo sin justificación.
d. Ejecutar actos de agresión que causen daño a la integridad física, moral o profesional de las personas vinculadas a la Institución; actos de violencia que causen daño o pongan en peligro los bienes de la Institución o que estén bajo su custodia o de aquellos cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de su funciones.
e. Faltar al respeto, buen trato, buenas costumbres y a la moral pública reconocida en sus relaciones con estudiantes, colaboradores administrativos de la Institución y demás miembros de la comunidad educativa.
f. Faltar a la reserva que debe guardar en todo lo relacionado con los asuntos institucionales, que llegare a conocer por cualquier motivo o se le hayan confiado.

g. Faltar a los principios y valores expresados por la Institución, en el desarrollo de sus labores.
h. Prestar servicios a otro, dentro de los horarios asignados por la Institución para cumplir con sus responsabilidades.
i. El acoso sexual.
j. Utilizar los materiales, cartillas académicas y demás bienes de la Institución para fines distintos de aquellos a los que estén destinados o para los que se le hayan suministrado.
k. Usar o poseer con fines diferentes a los académicos, en la Institución, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica y asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo efecto de estupefacientes.
l. Falsificar o usar documentos falsos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos por la Institución para ingresar o permanecer en ella o para obtener un beneficio que la misma le otorga.
m. Toda clase de actitudes o conductas que atenten contra la dignidad y el respeto debidos a la Institución o atenten contra el orden público, la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 28°. SANCIONES. Las sanciones tienen un sentido correctivo y formativo, buscando propiciar un ambiente académico y administrativo favorable.

ARTÍCULO 29°. CLASES DE SANCIÓN. El docente que incurra en falta disciplinaria según el artículo 29 de este reglamento o reincida en cualquiera de las prohibiciones según el artículo 27 de este reglamento puede ser objeto de una de las siguientes sanciones, de conformidad con la gravedad de la misma y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que por su acción pueda originar:

a. Amonestación verbal o escrita.
b. Suspensión temporal de sus labores de acuerdo a lo estipulado por la Institución, sin derecho a remuneración.
c. Multa hasta por el monto estipulado por la Institución en sus términos contractuales o por la Dirección General de la Institución.
d. Terminación del contrato de trabajo.

Parágrafo Primero. Todas las sanciones disciplinarias se harán constar con copia a la hoja de vida del docente. El (la) Subdirector(a) General, el (la) Director(a) General, o el (la) Coordinador(a) Académica(o) General de la Institución es el competente para adelantar los procesos disciplinarios e imponer la respectiva sanción.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30°. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS. Censalud podrá expedir sin perjuicio de lo establecido como generalidad en este reglamento, reglamentos u otros documentos específicos sobre asuntos particulares referidos a las distintas áreas del conocimiento. Dichos documentos o reglamentos serán aprobados por la Directora General.

ARTÍCULO 31°. IGNORANCIA DEL REGLAMENTO. El desconocimiento de las normas establecidas por CENSALUD no podrá constituirse en un argumento para su incumplimiento.

ARTÍCULO 32°. DELEGACIÓN. Corresponde a la Directora General como máxima autoridad, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento, y decidir, sobre los casos no contemplados en él o aquellos excepcionales originados en fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el espirítu y la tradicción que guía a la comunidad institucional.

ARTÍCULO 33°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación (véase control de cambios) y deroga todas las disposiciones anteriores y en especial las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA YISEL CASTRO VALENCIA
DIRECTORA GENERAL
CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD
(Original firmado)

HISTORIAL DE CAMBIOS		
FECHA	**VERSIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
10/10/2016	00	Primera Edición